

BANCO DE ESPAÑA

1805

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de enero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2901	dólares USA.
1 euro =	156,71	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5785	libras chipriotas.
1 euro =	28,125	coronas checas.
1 euro =	7,4542	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,65825	libras esterlinas.
1 euro =	255,99	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6970	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9243	zlotys polacos.
1 euro =	3,4110	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,0835	coronas suecas.
1 euro =	35,225	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6184	francos suizos.
1 euro =	89,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,1935	coronas noruegas.
1 euro =	7,3808	kunas croatas.
1 euro =	34,2840	rublos rusos.
1 euro =	1,8448	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6684	dólares australianos.
1 euro =	1,5255	dólares canadienses.
1 euro =	10,0316	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0745	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.765,71	rupias indonesias.
1 euro =	1.213,53	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5173	ringgits malasios.
1 euro =	1,8566	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,318	pesos filipinos.
1 euro =	1,9843	dólares de Singapur.
1 euro =	43,057	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3785	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

1806

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la revocación y baja de ING Financial Markets, Agencia de Valores, S. A., en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización y baja en el correspondiente Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la entidad ING Financial Markets, Agencia de Valores, S. A., en el que figura inscrita con el número 166, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de diciembre de 2006, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1807

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Rigual, modelo RIM, fabricado y presentado por «RIGUAL, S. A.».

Vista la petición interesada por la empresa «RIGUAL, S.A.», domiciliada en la Carretera Nacional II, km 442-22520 Fraga, Huesca, en solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca RIGUAL, modelo RIM.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en consideración los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—Con fecha 25 de agosto de 2006, la empresa «RIGUAL, S.A.», presentó solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca RIGUAL, modelo RIM.

Segundo.—Con fecha 30 de mayo de 2006, el Centro Español de Metrología emite informe técnico positivo, con el código CEM-ITC-06/0316-6.7 sobre la aprobación de modelo toda vez que se ha determinado la conformidad de la documentación presentada con la legislación vigente para la obtención de la correspondiente aprobación de modelo.

Tercero.—En la documentación presentada se acreditan las siguientes aprobaciones de modelo:

El contador volumétrico BM75 o BM75T poseen aprobación de modelo CEE número D81/5.243.19, emitida por el Physikalisch Technische Bundesanstalt de Alemania.

El contador volumétrico SBM150 poseen aprobación de modelo CEE número D79/5.243.01, emitida por el Physikalisch Technische Bundesanstalt de Alemania.

El extractor especial de gas FDS 75 para el modelo BM75 posee aprobación de modelo número CEE N.95.07.01.001, emitida por la Direzione Generale del Commercio Interno e dei Consumi Industriali, Divisione XII - Ufficio Centrale Metrico, que caduca el 6 de diciembre de 2005.

El extractor especial de gas FDS 150 AA para el medidor SBM150 posee aprobación de modelo número CEE N.95.07.01.002, emitida por la Direzione Generale del Commercio Interno e dei Consumi Industriali, Divisione XII - Ufficio Centrale Metrico.

Cuarto.—El sistema de medida está de acuerdo con el esquema S7 contemplado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, así como por el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—La Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de Medida de Líquidos distintos del agua establece:

En el punto 2.2 del anexo, las disposiciones particulares relativas a sistemas de medida instalados sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios.

En el punto 3.1 del anexo, sobre aprobación de modelo, apartado 3.1.3, que respecto a los sistemas de medida considerados en el punto 2.2, se